

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

Nº. DE PROCESO: 4164.010.32.1.720-2021

1. NOMBRE DEL PROYECTO

“FORMACIÓN EN CULTURA CIUDADANA PARA LA PAZ, LA CONVIVENCIA Y LA RECONCILIACIÓN EN HABITANTES DE LA COMUNA 2 DE SANTIAGO DE CALI”

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo Solicitante: Unidad de Apoyo a la Gestión

Supervisor: OMAR FARUT PEDRAZA GOMEZ

Cargo: Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión ☒ Funcionamiento ☐

Otros ☐ Cual

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500161755

Fecha de Expedición: 01.09.2021

Fecha de vencimiento: 31.12.2021

Valor: \$ 125.699.725,00

Compromiso que respalda:

4164/0-1104/230503/54030020003/BP260033881010101

4164/0-1104/230503/54030020003/BP260033881010102

4164/0-1104/230503/54030020003/BP260033881010103

4164/0-1104/2302010134/54030020003/BP260033881010104

4164/0-1104/230503/54030020003/BP260033881020101

4164/0-1104/230503/54030020003/BP260033881020102

4164/0-1104/2302010134/54030020003/BP260033881020103

4164/0-1104/230503/54030020003/BP260033881020104

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- CONVENIO de consultoría _____
- CONVENIO interadministrativo _____
- CONVENIO de suministro _____
- CONVENIO de compraventa _____
- CONVENIO de prestación de servicios profesionales _____
- CONVENIO de prestación de servicios de apoyo _____
- CONVENIO de ciencia y tecnología _____
- CONVENIO impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación X
- Convenio de cooperación _____
- Seguros _____
- Otro _____

¿Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; ello, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Municipal.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo N° 0438 de 2018 “Por el cual se actualiza el estatuto orgánico de presupuesto para el Distrito de Santiago de Cali, y se dictan otras disposiciones”, en el Artículo 171 se autoriza al Alcalde para:...”a) Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, **CONVENIOS DE ASOCIACIÓN**, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, del Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen”. **Negrilla y Mayúscula fuera de texto**

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la entidad debe previo a la suscripción de los Convenios elaborar un estudio de conveniencia y oportunidad del convenio que pretenda suscribir para ejecutar las funciones asignadas a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

Lo anterior, se realiza en el entendido que la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana está facultada según el 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, expedido por el Alcalde de Santiago de Cali para adelantar todos los actos relacionados con los procesos contractuales. Así mismo mediante el Decreto 411.0.20.0516 de 2016, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su organismo, así como para ordenar el gasto, en los términos de los actos administrativos que expida el Alcalde.

En adición de lo anterior, el deber se establece en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el Convenio a suscribir

La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto Municipal 411.0.20.0516 de 2016, tiene como propósito diseñar e implementar políticas, programas y proyectos que permitan la prevención de la violencia,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

la resolución pacífica de conflictos, la promoción y protección de los derechos humanos y el fomento de una cultura y pedagogía de paz y reconciliación.

Que Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516 del 28 de Septiembre de 2016 “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, el Ente Territorial, o Distrito, creo “el Sector Paz, Cultura Ciudadana, Seguridad, Justicia y Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. Créase el Sector Paz, Cultura Ciudadana, Seguridad, Justicia y Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.” (Artículo 99) integrado por: La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, La Secretaría de Seguridad y Justicia y la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres (Artículo 101); de que hace referencia el Decreto 4112.010.20.0734 del 20 de Marzo de 2020.

“La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana es el organismo encargado de diseñar e implementar políticas, programas y proyectos que permitan la prevención de la violencia, la resolución pacífica de conflictos, y el fomento de una cultura y pedagogía de paz y reconciliación” (Artículo 104), cuyas funciones generales pueden numerarse en el artículo 106 del decreto de creación. La cual está compuesta por el Despacho del Secretario y 2 Subsecretarías, Subsecretaría de Prevención y Cultura Ciudadana y Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz, las cuales necesitan para el desarrollo misional (Artículos 107 y 108) servicios y elementos logísticos; conforme artículo 2° de la Constitución Política que establece los fines del Estado Social de Derecho

Con motivo de lo anterior, este proyecto tiene como referente la necesidad contribuir a la formación de una cultura ciudadana que privilegie el desarrollo de capacidades humanas a partir de una ética del cuidado como principio y relación fundante de la diversidad de la vida que habita en el Distrito de Cali.

Como antecedentes se tienen las siguientes:

1. En el municipio de Santiago de Cali se han formulado y desarrollado a lo largo de las últimas dos décadas distintas propuestas para trabajar en pro de la cultura ciudadana, donde actores del sector público, privado, académico y de la sociedad civil, han articulado iniciativas y saberes para hacer frente a las problemáticas sociales que dificultan la visualización de una sociedad caleña pacífica, cívica y participativa.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

2. En 1998 la Alcaldía de Cali diseñó el Programa de Apoyo a la Convivencia y Seguridad Ciudadana, el cual buscaba intervenir los factores sociales que propiciaron el crecimiento en los índices de violencia e inseguridad de la ciudad. Se plantea la iniciativa “Cali de Vida, Nuestra Empresa Cultural”, parte integrante del Plan de Cultura Ciudadana, cuya primera fase involucró elementos como la comunicación social y la educación. Dicho documento recogió tres propuestas (Convivencia, Seguridad y Civismo) que contemplaban iniciativas de formación y educación para la promoción de la convivencia, la participación ciudadana, cuidado y protección del medio ambiente y educación en civismo en los contextos familiares y escolares de la ciudad.

En ese año, en el marco de la iniciativa “Una Ciudad para Todos” lleva a cabo el “Programa de apoyo a la Convivencia y Seguridad Ciudadana”, con el fin de abordar la violencia y la inseguridad desde las calles, el barrio y la ciudad. Para esto, toma como referencia el programa de prevención de la violencia “Desarrollo, Seguridad y Paz, DESEPAZ” desarrollado desde el año 1992.

Como resultado de la implementación de los diferentes proyectos, se evidencia la conformación de diferentes organizaciones juveniles y comunitarias capacitadas en el abordaje de situaciones relacionadas con la violencia, estableciendo estrategias creativas para la solución de conflictos y el fortalecimiento del tejido social dentro de la ciudad.

Considerar la cultura ciudadana como un eje fundamental en la construcción de paz en la ciudad, cobra más sentido cuando se tiene en cuenta las diferentes problemáticas sociales que se gestan en el territorio y que inciden en su desarrollo, pues se relacionan con asuntos de ciudadanía, convivencia, violencia y educación.

3. Posteriormente se formuló el Plan de Cultura Ciudadana Cali 2002 – 2012 “Un reto con la vida y la convivencia” que planteó como estrategias para el fortalecimiento del ser humano en sociedad: 1. Fortalecimiento de las potencialidades del ser humano; 2. Reconstrucción del tejido social; y 3. Mejoramiento del hábitat y equidad territorial. Estas tres estrategias, según el Plan, serían desarrolladas a través de los siguientes componentes metodológicos: Animación sociocultural, Comunicación, Investigación y Participación.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

4. La Alcaldía de Santiago de Cali le ha apostado a la calidad educativa mediante distintas iniciativas que buscan mejorar los niveles de convivencia en el territorio. A continuación, se presentan las principales.

El Plan de Desarrollo 2016 – 2019 propuso ejecutar proyectos de Cultura Ciudadana en el marco de las Estrategias de Intervención Territorial, focalizada en los Territorios de inclusión y Oportunidades – TIO,

5. Entendiendo la necesidad de abordar la transformación de la cultura ciudadana como un asunto cultural y no aislado del contexto.

Las nuevas exigencias sociales y una visión renovada sobre la función que cumplen las organizaciones comunitarias, colocan de manifiesto la importancia de lograr tener y desarrollar competencias ciudadanas necesarias que permitan aprender a aprender, aprender a convivir y aprender a ser. Se requieren propuestas de formación en competencias ciudadanas que a través de un modelo pedagógico generen una cultura de respeto por la vida y sana convivencia.

En este contexto, resurge con fuerza el papel de promover la cultura ciudadana desde lo artístico y lo cultural para promover la construcción de la ciudadanía activa, responsable y empoderada para la paz, la convivencia y la reconciliación. El desarrollo de la capacidad creativa e innovadora, la autoestima, la disposición para aprender, la resolución pacífica de conflictos, la capacidad de trabajar en equipo o el pensamiento abstracto encuentran en el arte una estrategia potente para lograr mejores niveles de coexistencia, respeto a la diversidad, la generación de confianza y la construcción de acuerdos.

Desarrollo del Proyecto

Objetivo General

Fortalecer las capacidades en cultura ciudadana para la paz, la convivencia y la reconciliación en los habitantes de la comuna 2 de Santiago de Cali

Objetivos Específicos

Objetivo Especifico No. 1

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

1. Implementar programas de formación en cultura ciudadana para la paz, la convivencia y la reconciliación

Relacionada con la causa No. 1

Bajos programas de formación en cultura ciudadana para la paz, la convivencia y la reconciliación

Objetivo Especifico No. 2

1. Promover iniciativas y alternativas comunitarias, ambientales, artísticas, culturales y lúdicas que fortalezcan las competencias ciudadanas

Relacionada con la causa No. 2

Baja promoción de iniciativas y alternativas comunitarias, ambientales, artísticas, culturales y lúdicas que fortalezcan las competencias ciudadanas

Metas Asociadas

Objetivos, Metas e Indicadores del Proyecto				
Objetivo General - Propósito	Meta del Objetivo General	Indicador de Resultado	Fuentes de Verificación	Supuestos e imprevistos que pueden afectar el desarrollo del proyecto

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

Fortalecer las capacidades en cultura ciudadana para la paz, la convivencia y la reconciliación en los habitantes de la comuna 2 de Santiago de Cali	100 personas formadas	Personas formadas en cultura ciudadana para la paz, la convivencia y la reconciliación.	Actas, listados de asistencia, registro fotográfico y audiovisual, publicaciones impresas, mediciones interacciones redes sociales	Los habitantes de la comuna 2 del Distrito de Santiago de Cali ya cuentan con formación en competencias ciudadanas
--	-----------------------	---	--	--

Objetivos Específicos		Metas Objetivos Específicos
Objetivo Especifico 1	Implementar programas de formación en cultura ciudadana para la paz, la convivencia y la reconciliación	100 personas capacitadas

Aspectos legales

La normativa aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Pública en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 de 2.015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia, así como lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, desarrollado en el Decreto 92 de 2017, en lo que refiere a los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro que prevé:

ARTICULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes

Adicional a lo anterior, en lo vigente se aplica el Decreto 92 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política y contempla:

(...) Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado;

Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Por otra parte, el Decreto 092 de 2017 establece:

“Artículo 1. OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

“Artículo 4. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Artículo 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.”

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 por existir más de una Entidad Sin Ánimo de lucro en la región para el desarrollo de este programa de interés público, y teniendo en cuenta que el DISTRITO de Santiago de Cali requiere contratar este tipo de servicios, se surtirá un proceso competitivo para seleccionar la mejor entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle las actividades previamente definidas por la entidad.

Mediante Circular N°. 201741350100008354 de 2017 y Circular N°. 201741350200003444 de 2017 y la Guía para la Contratación en el Marco del Decreto 092, expedidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, se dictan los Lineamientos para la implementación del Decreto 092 de 2017 que reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de orientar el procedimiento en los diferentes organismos institucionales.

En CIRCULAR N° 4135.010.22.2.1020.000357 de Fecha 29 Marzo de 2017

El Decreto 092 de 2017 expedido el 23 de enero de 2017 por el Presidente de la República reglamenta los procedimientos y requisitos que se deben cumplir para la celebración de contratos o convenios de entidades públicas con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, específicamente en los dos siguientes tipos de contratos/convenios:

- Contratos de interés público: Estos tienen como finalidad impulsar programas de interés público de acuerdo con los Planes de Desarrollo y Planes Seccionales de Desarrollo de que trata el artículo 355 de la Constitución Política. Pueden ser celebrados por entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.
- Convenios de asociación: Estos tienen como finalidad el desarrollo conjunto de las actividades relacionadas con los cometidos que a las entidades estatales les asigna la ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y pueden ser celebrados por cualquier entidad pública

...

Respecto del atributo de "reconocida idoneidad" que deben ostentar las personas sin ánimo de lucro, señala la disposición que una entidad es de "reconocida idoneidad" cuando es adecuada y apropiada para desarrollar el Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. Y agrega que el objeto estatutario de la entidad

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

sin ánimo de lucro le deberá permitir a ésta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación.

El Decreto asimila parcialmente la "reconocida idoneidad" con los requisitos habilitantes de las modalidades de selección de la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones, los cuales deben ser establecidos en forma adecuada y proporcional a la naturaleza al contrato a suscribir y a su valor; pero a su vez, la normatividad permite incluir otros requisitos que serán definidos en la Guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública, los cuales deben quedar consignados en los documentos del proceso.

Asociación entre Entidades Estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales (convenios de asociación).

El artículo 5 reglamenta los convenios de asociación, consagrados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que celebran las entidades estatales y las entidades sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Por lo tanto además de cumplir con los requisitos del artículo 96 de la Ley 489 se deberá cumplir con las disposiciones del decreto 092 de 2017.

Señala la norma que este tipo de convenios podrán celebrarse realizando competencia entre entidades sin ánimo de lucro y sin realizar dicho evento competitivo. No se realizará competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, salvo que exista más de una entidad sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior dicho porcentaje, caso en el cual deberá seleccionarse de forma objetiva a la entidad y justificar los criterios para tal selección..."

Conforme el contenido de las normas jurídicas transcritas y el análisis del sector económico es viable y posible que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, realice estudios para establecer la pertinencia o no de ejecutar un proyecto bajo los parámetros del Decreto 092 de 2017, por lo que es pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Consecuente con lo anterior, como quiera que las autoridades públicas, cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública, se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos:

“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo Convenio.

ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.

iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.

iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de Convenio, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.

v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido CONVENIO.

vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”.

(Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

“El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los Convenios no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del Convenio, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes Convenios”.

(Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.

El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo N°. 0484 del 1 de diciembre de 2020 “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021”, en el Artículo 19.

Además de la autorización general al Alcalde de Santiago de Cali para celebrar todo tipo de CONVENIO con cargo con las apropiaciones presupuestales a la vigencia, que se detalla en el artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto adoptado mediante Acuerdo 0438 de 2018 se le autoriza: a) Suscribir convenios de cofinanciación con Entidades Públicas del Orden Nacional, Regional, Departamental o con Organismos de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

Cooperación de Carácter Público o Privado, Nacional, Multilateral o Internacional previa apropiación del CONFIS. (...)”, para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La siguiente es la clasificación de la UNSPSC del servicio a adquirir:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO	PRODUCTO
93141500	Desarrollo y servicios sociales
80101511	Servicio de asesoramiento en recursos humanos

Cuando el proponente o los miembros del consorcio o de la unión temporal demuestren experiencia en Convenios ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el convenio.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

ID en el PAA: 8700

9. ESTUDIO DEL SECTOR

ANEXO AL PRESENTE ESTUDIO.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante y en cumplimiento de lo establecido en el **Decreto N°.092 del 2017** así:

10.1 OBJETO DEL CONVENIO

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN EN CULTURA CIUDADANA PARA LA PAZ, LA CONVIVENCIA Y LA RECONCILIACIÓN EN HABITANTES DE LA COMUNA 2 DE SANTIAGO DE CALI - BP-26003388”.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

La celebración y ejecución del objeto del CONVENIO que se pretende Fortalecer las capacidades en cultura ciudadana para la paz, la convivencia y la reconciliación en los habitantes de la comuna 2 de Santiago de Cali.

10.3 PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del CONVENIO será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2021**, una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado del Proceso de Contratación es de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$ 125.699.725 COP)** INCLUIDO los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución (impuestos nacionales, departamentales y municipales) y liquidación del contrato, el cual se encuentra dentro de las características del Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

El CONVENIO tendrá el valor correspondiente a la sumatoria del presupuesto oficial del Distrito que es la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$ 125.699.725 COP)**, más el aporte ofrecido por el asociado que resulte adjudicatario en el proceso competitivo el cual no puede ser inferior al **DIECISÉIS POR CIENTO (16%)** del presupuesto oficial que asciende a la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 20.111.956)**, el cual puede ser representado en aporte en dinero y/o en especie destinado para las actividades que se encuentran en la presente contrapartida, descritas en los aspectos técnicos del presente documento.

VALOR DEL CONVENIO CON APORTES MÍNIMO DEL ASOCIADO: **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 145.811.681)**. El valor final estará supeditado al aporte final que realice el proponente que le sea adjudicado el proceso.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana cancelará el valor del CONVENIO, por mensualidades vencidas, previa presentación y aprobación del informe de actividades presentado y aprobado por el SUPERVISOR, factura, o documentos de cobro con los soportes de facturación de los evento o actividades efectivamente prestados, ejecutados y recibidos entregados a satisfacción por parte del **SUPERVISOR**, con la facturación que relacione el ASOCIADO por cada evento o actividad que realice (esta debe incluir la facturación por elemento tales como: transporte, alimentación, alquiler del salón, material de entrega, alquiler de silletería , o cualquier otro concepto que esté relacionado en los aspectos técnicos del presente proceso), aplicando el porcentaje de administración que se entiende incluido en el valor total; antes de impuestos y gravámenes.

El valor del CONVENIO será pagado de la siguiente manera, por mes ejecución:

Un primer desembolso del 40% que será cancelado al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y la entrega del cronograma de actividades y el plan de acción sobre las actividades a cubrir, previa aprobación del supervisor.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

1. CONTRATO DE PERSONAL (ANEXANDO DOCUMENTACIÓN)
2. CONTRATO DE PAPELERÍA E IMPRESOS (ANEXANDO DOCUMENTACIÓN)
3. CONTRATO DE FERRETERÍA (ANEXANDO DOCUMENTACIÓN)
4. CONTRATO DE APOYO LOGÍSTICO (ANEXANDO DOCUMENTACIÓN)

Un segundo desembolso del 40% a la presentación del informe de avance del cumplimiento del 50% de las actividades, de conformidad con el cronograma de ejecución en términos de productos o actividades cumplidas, revisado y avalado por el supervisor del convenio.

1. PAGO DEL 50 % DE CONTRATO DE PERSONAL (ANEXANDO ACREDITACIÓN DE PAGO)
2. PAGO DEL 50% DE PAPELERÍA E IMPRESOS (ANEXANDO ACREDITACIÓN DE PAGO)
3. PAGO DEL 50% CONTRATO DE FERRETERÍA (ANEXANDO ACREDITACIÓN DE PAGO)
4. PAGO DEL 50% CONTRATO DE APOYO LOGÍSTICO (ANEXANDO ACREDITACIÓN DE PAGO)

Desembolso final del 20%, que será cancelado previa presentación del informe final en cumplimiento del 100% de las actividades

1. PAGO DEL 50 % FINAL DE CONTRATO DE PERSONAL (ANEXANDO ACREDITACIÓN DE PAGO)
2. PAGO DEL 50% FINAL DE PAPELERÍA E IMPRESOS (ANEXANDO ACREDITACIÓN DE PAGO)
3. PAGO DEL 50% FINAL CONTRATO DE FERRETERÍA
4. PAGO DEL 50% FINAL CONTRATO DE APOYO LOGÍSTICO

Los aludidos pagos se tramitarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por quien ejerce la SUPERVISIÓN del convenio, en la cual se exprese el avance en la ejecución del objeto contractual que justifique el pago correspondiente.

Para cada uno de los pagos, el ASOCIADO deberá presentar, además:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

1. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 de Estatuto Tributario e indicar el número de CONVENIO objeto de pago. Incluyendo la contrapartida.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago de la última planilla se deberá acreditar mediante los siguientes documentos:

- ✓ Soporte de pago de la planilla integrada de autoliquidación de aportes emitida por el operador de pagos de seguridad social.
 - ✓ Comprobante de egreso que certifique fecha, valor y medio de pago realizado.
3. Certificado de recibo a entera satisfacción del servicio prestado y que consta en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio.
 4. Informe de la supervisión certificando que las cantidades de servicios se encuentran debidamente entregadas y recibidas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana a satisfacción.
 5. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley y soportados como se enunció anteriormente.

Los pagos del contratista estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal de Santiago de Cali.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura, podrá realizar, si aplica, las siguientes deducciones por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta.

- Contribución especial – CE (CONVENIO de obra): 5.0%
- Pro-Cultura – EC > a UVT 4,072 (\$139.547.440): 1.0%

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

- Pro-Desarrollo – EP < a 2.196 UVT (De \$1 A \$75.256.919): 1.0%
- Pro-Desarrollo – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A \$ 75.256.920): 3.5%
- Pro-Univalle – EV: 2.0%
- Pro-Hospital – EH: 1.0%
- Prounipacífico – EU cuota mensual > 6 SMMLV (MAYOR A \$ 4.968.696)
- PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA NATURAL: 0.5
- Pro-Unipacífico - EU todo tipo de CONVENIO: 0.5
- Pro-Unipacífico – EU Alquiler escenarios Deportivos y culturales: 1.0
- RETE ICA – IV – IC – II – IF: 10*1000
- Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO – RF:
- RETE IVA – RI: 15% Sobre el valor del IVA.

ABREVIATURA SIGNIFICADO

EC	ESTAMPILLAS PROCULTURA
UVT	UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO
EP	ESTAMPILLA PRODESARROLLO
EV	ESTAMPILLA PROUNIVALLE
EH	ESTAMPILLA PROHOSPITAL
IS	RETE ICA SERVICIOS
IC	RETE ICA COMPRAS
II	RETE ICA INDUSTRIAL
IF	RETE ICA FINANCIERO
RD	RETEFUENTE OBRA
RS	RETEFUENTE SERVICIOS
RH	RETEFUENTE HONORARIOS
RC	RETEFUENTE COMPRAS
RA	RETEFUENTE ARRENDAMIENTO
RO	RETEFUENTE OTROS INGRESO
RI	RETENCION IVA

Lo anterior, sin perjuicio que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el CONVENIO.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualidad de Caja y que se encuentren amparados bajo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en la que la SUPERVISIÓN del

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

CONVENIO radique definitivamente la factura con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de esta, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro.

La Entidad no reconocerá pagos por desconocimiento, error u omisión del ASOCIADO, su representante legal o agente, en relación con los precios vigentes, tasas de cambio, excepciones y procedimientos de los últimos seis meses hacia atrás de la fecha de terminación del CONVENIO.

Se debe aclarar que toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos de soporte, serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El lugar de ejecución del CONVENIO será en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

10.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO ESAL

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
2. Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las obligaciones contractuales y de ejecución financiera Consultar con la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del CONVENIO.
3. Consultar con la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del convenio.
4. Adoptar las medidas correspondientes y velar porque se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

5. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del CONVENIO la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del CONVENIO, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

6. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de todo el personal a su cargo.

7. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

8. Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el suministro de los servicios y bienes requeridos.

9. Pagar de su propia cuenta los impuestos Nacionales, Departamentales o Municipales a que esté obligado en virtud del CONVENIO.

10. El ASOCIADO y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente CONVENIO, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

12. Reportar a la Entidad el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente CONVENIO.

13. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del CONVENIO se le imparta y de manera general, obrara con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

14. Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

15. Presentar oportunamente la factura para el pago, así como el pago que le sean requeridos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

16. Entregar al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana una vez perfeccionado el CONVENIO, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización y su ejecución.

17. Implementar los protocolos establecidos en los decretos nacionales, municipales y recomendaciones de la OMS, para evitar la propagación de la pandemia por el virus COVID -19

PARÁGRAFO: Se precisa que todos los bienes y servicios que se requieran para la adecuada ejecución del CONVENIO se encuentran incluidos dentro del precio, razón por la cual, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana de Santiago de Cali no asumirá costos adicionales. Las anteriores actividades tanto generales como específicas, podrán ser reemplazadas de acuerdo con las necesidades de la entidad, siempre y cuando guarden relación con el objeto contractual, no supere el presupuesto del presente CONVENIO y cuente con aprobación del COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO.

Además de las actividades descritas anteriormente, debe tener en cuenta las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO ESAL

1. Dar cumplimiento al objetivo específico de la ficha, la cual corresponde como mínimo a 100 personas.
2. Desarrollar la **metodología de formación** en cultura ciudadana para la paz, la convivencia y la reconciliación en habitantes de la comuna 2 de Santiago de Cali, conforme a las condiciones presentas en su propuesta, que se incorporan al convenio.
3. Contratar al personal descrito en las especificaciones técnicas y colocarlo a disposición encaminado al cumplimiento de la obligación 1, para lo cual deberá ajustarse a la estrategia de formación en cultura ciudadana para la paz, la convivencia y la reconciliación en habitantes de la comuna 2 de Santiago de Cali, conforme a las condiciones presentas en su propuesta, que se incorporan al convenio.
4. Contratar los insumos indicados en las especificaciones técnicas.
5. Disponer de todo el equipo de trabajo en el Distrito de Santiago de Cali y las zonas de influencia del Proyecto durante el plazo de ejecución del convenio, para garantizar la disponibilidad inmediata del personal, el cual debe ser idóneo y capacitado para la correcta ejecución del mismo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

6. Documentar el cumplimiento de formación por medio de Actas de asistencia, fotografías, videos y demás evidencias que apuntes a la efectiva ejecución del convenio.
7. Asistir y participar en las reuniones periódicas convocadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, para definir las estrategias de ejecución del convenio de los eventos programados.
8. El equipo de trabajo deberá asistir a todas las reuniones que convoquen el supervisor y/o el apoyo del supervisor, y levantar un acta de cada una de ellas.
9. Elaborar y entregar un informe cualitativo y cuantitativo con todos los soportes que facilite a la Entidad evaluar los resultados de ejecución presupuestal del convenio con cada factura presentada.
10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
11. Presentar informes escritos sobre ejecución de los recursos del convenio, así como una proyección de inversión de los eventos pendientes.
12. Presentar a la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali, a la terminación del convenio, informe final sobre la ejecución técnica y financiera que incluya recomendaciones sobre las mejores prácticas a realizar en los procesos de los cuales tuvo conocimiento en el desarrollo del convenio, esta información deberá presentarse en medio físico y digital.
13. Respecto de los alimentos tales como: refrigerios y bebidas, el asociado deberá garantizar las mejores condiciones de higiene en su tratamiento, calidad, así como el cumplimiento en cantidades y tipo de menú escogido, debiendo garantizar la calidad de los productos y servicios contratados.
14. Emplear para la ejecución del convenio, personal ampliamente experimentado y calificado. En caso de presentarse cambios en el mismo, deberá comunicar oportunamente a la Entidad.
15. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria al supervisor del convenio, a fin de que éste pueda cumplir cabalmente las tareas de supervisión y control del convenio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

16. Garantizar durante el plazo de ejecución del convenio, la planta de personal operativo y calificado en el número y experiencia mínima señalada en su oferta, así como el personal administrativo y directivo y equipo especializado descrito en la misma.
17. Atender los requerimientos que imparta el Supervisor del convenio, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto del convenio.
18. Proporcionar al Supervisor del convenio la información sobre la ejecución del convenio de manera periódica y oportuna.
19. Designar al personal profesional requerido, cumpliendo a cabalidad con la formación académica y de experiencia, los que se encargarán de atender en forma directa los requerimientos durante la ejecución del mismo, en lo de sus competencias
20. Constituir las garantías estipuladas en el convenio y realizar las respectivas prórrogas o modificaciones cuando se presenten motivos que ocasionen la suspensión del convenio o la adición en el plazo y el valor del mismo.
21. Presentar las facturas y/o cuenta de cobro, con el visto bueno por parte del Supervisor de este convenio.
22. Las demás que sean inherentes para el cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del convenio.

NOTA: Las cantidades de talleres y alquiler de lugares para desarrollar los mismos puede variar en relación con la CONTRAPARTIDA ofrecida por el proponente ganador del proceso.

COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO

COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO, conformado por EL ASOCIADO, por el representante legal de la ESAL o a quien este delegue, y por parte del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, el Secretario de Paz y Cultura Ciudadana o quien este delegue, el Jefe de la Unidad Apoyo a la Gestión, el SUPERVISOR y el Apoyo a la SUPERVISIÓN.

Las anteriores actividades tanto generales como específicas, podrán ser reemplazadas de acuerdo con las necesidades de la entidad, siempre y cuando guarden relación con el objeto contractual, cuenten con aprobación del comité técnico y operativo y no supere el presupuesto del presente CONVENIO.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO: El comité técnico y operativo tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la ejecución técnica y operativa del CONVENIO.
 2. Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del CONVENIO.
 3. Concertar y definir los criterios y procedimientos operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del CONVENIO, así como mecanismos y acciones de coordinación.
 4. Revisar y hacer seguimiento al presupuesto general de ejecución conforme a los requerimientos del CONVENIO.
 5. Evaluar cada mes la ejecución financiera, técnica y administrativa del CONVENIO y proponer y aprobar los ajustes a que haya lugar a partir del informe mensual presentado por el equipo técnico del CONVENIO.
 6. En general, establecer las directrices para la ejecución del CONVENIO que deberán observar las partes comprometidas en el mismo.
 7. Velar por la correcta inversión y ejecución de los recursos del CONVENIO.
 8. Aprobar y/o improbar modificaciones a los rubros de destinación del presente CONVENIO atendiendo a criterios de justificación válida y fundamentada en necesidades concretas evidenciadas en la ejecución del presente CONVENIO.
 9. Las demás que se definan y requieran para el cumplimiento del objeto del CONVENIO.
- PARÁGRAFO IV:** EL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO deberá reunirse periódicamente una vez al mes, o extraordinariamente cuando se requiera.

11. ANÁLISIS TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de la **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS FORMACIÓN EN CULTURA CIUDADANA PARA LA PAZ, LA CONVIVENCIA Y LA RECONCILIACIÓN EN HABITANTES DE LA COMUNA 2 DE SANTIAGO DE CALI”**, cuyos beneficiarios serán los habitantes del Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo a la ficha técnica del BP.

Los servicios requeridos para cumplir con este objeto son realizados por ENTIDAD PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO, por tal motivo el proponente que realice el CONVENIO, debe estar en capacidad de brindar los servicios al DISTRITO de Santiago

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

de Cali – Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana que se encuentran vinculados al objeto contractual previsto para este proceso, bajo las especificaciones técnicas requeridas incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de la entidad sin ánimo de lucro está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

De conformidad con el literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que cumpla con los lineamientos del Decreto 092 de 2017, y cuyo valor no exceda el valor del presupuesto oficial.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente convenio en la plataforma SECOP II, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.

Se tendrá en cuenta, entonces, correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro, la experiencia e idoneidad, estructura organizacional, indicadores de eficiencia de la organización y la reputación acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio a celebrar. En tal virtud se ponderarán dichos factores con base en los documentos aportados con la propuesta, a través de los cuales se acrediten los mismos; seleccionándose a la persona jurídica que acredite las mejores condiciones en tal sentido.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del CONVENIO que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de Colombia
- Código General del proceso
- Código de Comercio
- Código Civil
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993
- Ley 816 de 2003
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto Ley 019 del 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 092 de 2017
- Manuales expedido por Colombia Compra Eficiente
- Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali
- Circulares del Distrito de Santiago de Cali
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores y aquellas complementarias de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, se pueden definir los estudios y documentos Previos como los documentos soportes para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, del proceso contractual y del CONVENIO a ejecutar por la Entidad Estatal. Documentos que analizaran la conveniencia, necesidad y oportunidad para contratar, mediante la observancia de todos los aspectos fundamentales del CONVENIO estatal, como lo son el objeto, las especificaciones técnicas, fundamentaciones legales, valor, ejecución, riesgos, presupuestos, entre otros. Todo en cumplimiento a los principios de planeación, transparencia y libre concurrencia de la contratación pública.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

“Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”

De conformidad con el artículo 1 y siguientes del Decreto 092 de 2017, la modalidad de Selección **CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**, y los pliegos de condiciones que ha elaborado la entidad para el presente proceso de Selección contienen además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los específicos del Proceso de Selección **CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

En materia de publicidad del proceso de Selección se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de contratación, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 en la cual la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP II los documentos del proceso y actos administrativos del proceso de contratación.

13. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en este proceso de Selección **LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO**, nacional o extranjera, ya sea en forma individual o en consorcio o unión temporal, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la **SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA**, requiere contratar según en el presente proceso de selección.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y en especial no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 de 2000.

14. GENERALIDADES

- Para efectos de realizar un adecuado proceso de habilitación y evaluación, de los oferentes y las propuestas respectivamente, el proponente debe diligenciar y presentar todos los formularios contenidos en los documentos del presente proceso por medio de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE.
- Este proceso constara de dos fases, la primera es la habilitación del oferente, en cuanto a su capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia. Y la segunda fase, es la evaluación de la oferta en su factor técnico y económico (propuesta económica), a través de la documentación exigida y la asignación de una ponderación a una serie de criterios establecidos para tal fin.
- La fase de evaluación solo será realizada a las propuestas que cumplan satisfactoriamente con todos los requisitos de habilitación exigidos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

- Este proceso se efectuará de manera secuencial y continuo, en el orden como están descritos los requisitos habilitantes y técnicos.

- Para el desarrollo de las diferentes fases del proceso de contratación, se tendrán como lineamientos a seguir las indicaciones descritas en los diferentes manuales y circulares emitidas por la web Colombiacompra.gov.co. Documentos que son parte integral de la legislación que rige estas actuaciones y que dirimirán cualquier inconveniente y/o inquietud presentada a lo largo del proceso.

- EN CASO DE PRESENTARSE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II LOS OFERENTES DEBEN COMUNICARSE CON LA MESA DE AYUDA PARA LOS TRAMITES PERTINENTES YA QUE DEBERÁN PROPORCIONAR A LA ENTIDAD EL SOPORTE DE LA INDISPONIBILIDAD DEBIDAMENTE COMPROBADO.

SEGUIR LAS INSTRUCCIONES DEL PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II DISPONIBLE EN EL SIGUIENTE LINK:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

15. HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES

De conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.6.2. “Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.”; el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, da a conocer en el presente documento las exigencias que en materia de habilitación se exigirán dentro del proceso de contratación en curso.

Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento y deben estar acompañadas de los documentos que se solicitan, en el orden aquí establecido.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

Se verificará, en primer lugar, que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

En segundo lugar, se hará una revisión del contenido de tales documentos, de conformidad con lo establecido en este estudio previo y el pliego de condiciones, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de ley y los aquí exigidos.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes y del aporte de la documentación habilitante solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15, artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y a lo señalado en el pliego de condiciones.

La verificación de documentos y requisitos habilitantes, comprende la constatación inicial respecto del cumplimiento de las exigencias jurídicas, de organización, financieras y de experiencia; los cuales son criterios **HABILITANTES** y no tendrán ponderación alguna en razón de que dichos criterios permiten a la Entidad determinar si los proponentes se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley y por el presente pliego de condiciones.

Los proponentes que cumplan con todas las condiciones exigidas en los numerales que a continuación se detallan, que no se hallen incurso en ninguna de las causales de rechazo y eliminación descritas en este pliego de condiciones, serán considerados como hábiles y pasarán a la etapa de evaluación económica y técnica, dando aplicación a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El (los) proponente(s) que no presente(n) los documentos solicitados o no subsanen la ausencia de requisitos antes de la fecha establecida en el cronograma (la cual será programada para el día hábil siguiente), dará lugar a que su propuesta sea catalogada como NO HABILITADA DEFINITIVAMENTE, y se procederá al rechazo de la misma.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo y será firmada, por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

16. SOBRE LAS COMUNICACIONES

Dentro de la etapa precontractual, la comunicación será exclusiva mediante el uso de la herramienta de mensajes a través de la Plataforma Digital SECOP II.

El horario hábil para la recepción de mensajes y/o comunicaciones, inclusive a través a través de la Plataforma Digital SECOP II, esta observación debe acatarse para efecto del vencimiento de los plazos otorgados por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

Toda consulta debe formularse por escrito a través la herramienta de mensajes a través de la Plataforma Digital SECOP II. Las respuestas se publican en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este proyecto de Pliego de Condiciones.

La correspondencia entregada en oficina, dependencia de la entidad o cualquier otra dirección de correo diferentes a las señaladas anteriormente, no será considerada para efectos del presente proceso, por consiguiente, será responsabilidad de los interesados y proponentes verificar que la dirección o lugar sean los indicados en el presente Pliego de Condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus Adendas si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes.

17. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

17.1 OBJETO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN EN CULTURA CIUDADANA PARA LA PAZ, LA CONVIVENCIA Y LA RECONCILIACIÓN EN HABITANTES DE LA COMUNA 2 DE SANTIAGO DE CALI”.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

17.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Se encuentra en documento **ANEXO**.

17.3 PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publica en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, al momento de la apertura del proceso de selección.

17.4 ADENDAS

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación al pliego de condiciones definitivo, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego de condiciones y se publicarán en la página Web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y se tendrán un plazo máximo para expedirlas previsto en el cronograma del presente proceso.

Cualquier solicitud relacionada con el pliego de condiciones del proceso deberá ser solicitada por secop II con el fin de que la Secretaria pueda, de ser necesario y previa valoración de la observación efectuada, realizar la adenda correspondiente el día anterior fijado como límite para la expedición de adendas, en el cronograma del proceso.

17.5 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se entiende como cierre del proceso, la fecha y hora límite dentro de la cual los posibles interesados en participar del proceso, pueden presentar sus ofertas, establecido en el cronograma.

Solo se aceptarán las propuestas que se presenten en la plataforma del SECOP II dentro del término y lugar establecido. NO se tendrán en cuenta las propuestas que se presenten extemporáneamente o a través de medios distintos al SECOP II. En estas actividades se tendrán por no presentada.

El cierre del proceso de selección se hará a través del aplicativo del SECOP II en la fecha y hora señaladas en el cronograma.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

17.6 PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será la que se estipuló en el cronograma del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, mediante comunicación dirigida a través del aplicativo del SECOP II.

17.7 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO

El informe de evaluación se publicará en el SECOP durante **UN (01) DÍA HÁBIL**, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo, presentar documentos subsanables. Las observaciones y la revisión de los documentos subsanables aportados serán estudiados y resueltos por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana en el acto de adjudicación del proceso de selección. Las observaciones y documentos subsanables deberán ser radicadas a través de la plataforma digital SECOP II.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

17.8 DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4o. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud del concurso, salvo aquellos que posean reserva legal. Tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que esta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

17.9 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015, en caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

La Entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje de los criterios en este orden:

1. Mayor valor contrapartida
2. Mayor cantidad de mujeres cabeza de familia a contratar
3. Apoyo a la Industria Nacional

Si persiste el empate, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

2. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, a través de balotas, atendiendo el siguiente procedimiento:
 1. La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
 2. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
 3. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
 4. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
 5. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
 6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
 7. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
 8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
 9. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
 10. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

17.10 ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo, expedido por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana en la fecha determinada en el cronograma del proceso, el cual será publicado en el portal de contratación estatal SECOP II.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

17.11 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del CONVENIO y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el CONVENIO al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

17.12 SANCIONES AL ADJUDICATARIO

Salvo fuerza mayor o caso fortuito la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta si el oferente favorecido no acepta la adjudicación a su favor o exigiere introducir modificaciones a su oferta, o se negare a suscribir y perfeccionar el CONVENIO dentro del término señalado en el presente pliego, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

17.13 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana declarará desierto total el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se publicará en el SECOP II, en tal caso, La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incurso en causal de rechazo.
- Habiéndose presentado propuesta(s), ninguna se ajusta a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones.
- Las demás causales que señale la ley.

17.14 FIRMA DEL CONVENIO

El proponente favorecido, una vez notificado del acto administrativo de adjudicación del CONVENIO, y una vez le comunique La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, deberá suscribir el CONVENIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

18. CALIDADES EXIGIDAS A LOS PROPONENTES Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

18.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Todas las **ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD** cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas previstas en este Pliego de Condiciones.

18.2 CALIDADES GENERALES EXIGIDAS

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. y 2.2.1.1.2.2.8. del Decreto 1082 de 2015, artículo 40 de la Ley 734 de 2002, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del CONVENIO o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta.

El proponente o cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no deben estar relacionado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente deberá efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la propuesta.

19. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más ventajosa se seleccionará de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, técnica, de organización, aspectos técnicos, apoyo a la industria nacional, económicos y sea la más favorable, conveniente y ventajosa para la Entidad.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 ha dispuesto que la oferta más favorable para la entidad se determinará de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones y
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio para la entidad.

La alternativa escogida por La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana para determinar la oferta más favorable es: *“b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio para la entidad.”*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

Las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar CONVENIO con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, para lo cual las cámaras de comercio expedirán el certificado respectivo, documento que el proponente deberá presentar con la propuesta.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la revisión de los criterios de evaluación.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa.

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 del 1993, y en especial en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto N°. 1082 de 2015, la selección del contratista será objetiva, es decir, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. Los factores serán los siguientes:

20. FACTORES HABILITANTES.

20.1 EXPERIENCIA – IDONEIDAD

En esta actividad, el comité designado para tal cometido, verificara todos y cada uno de los documentos solicitados, para determinar si cumple o no cumple con su presentación y contenidos.

Si el comité designado requiere efectuar alguna observación, solicitar aclaración y/o la acreditación de un documento, lo hará como mensaje por la plataforma SECOP II. El oferente tendrá como plazo máximo de **UN (1) HÁBIL** contadas a partir del envío de la solicitud, para resolver satisfactoriamente el requerimiento realizado. Si vencido dicho plazo, el comité no cuenta con la respuesta satisfactoria, el oferente no será habilitado por la experiencia.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

El concepto emitido por el comité designado, para cada uno de los documentos analizados será el de “CUMPLE” y/o “NO CUMPLE”, en cuyo caso se dará la respectiva sustentación. Si hay apego de todos los documentos revisados a los lineamientos descritos en el presente pliego de condiciones y la normatividad legal vigente, el dictamen final será el de “SE HABILITA AL OFERENTE”, en caso contrario el dictamen será “NO SE HABILITA AL OFERENTE”.

20.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Una vez efectuado el cierre del presente proceso de contratación, las propuestas admitidas para el mismo, inician el proceso de habilitación, con el análisis del componente de la capacidad jurídica del oferente. En atención al numeral 2 del artículo N° 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015.

En esta actividad, el comité designado para tal cometido, verificara todos y cada uno de los documentos solicitados, para determinar si cumple o no cumple con su presentación y contenidos.

Si el comité designado requiere efectuar alguna observación, solicitar aclaración y/o la acreditación de un documento, lo hará como mensaje por SECOP II. El oferente tendrá como plazo máximo **UN (1) HÁBIL** contadas a partir del envío de la solicitud, para resolver satisfactoriamente el requerimiento realizado. Si vencido dicho plazo, el comité no cuenta con la respuesta satisfactoria, el oferente no será habilitado jurídicamente.

El concepto emitido por el comité designado, para cada uno de los documentos analizados será el de “CUMPLE” y/o “NO CUMPLE”, en cuyo caso se dará la respectiva sustentación. Si hay apego de todos los documentos revisados a los lineamientos descritos en el presente pliego de condiciones y la normatividad legal vigente, el dictamen final será el de “SE HABILITA AL OFERENTE”, en caso contrario el dictamen será “NO SE HABILITA AL OFERENTE”.

20.3 CAPACIDAD FINANCIERA

En esta actividad, el comité designado para tal cometido, verificara todos y cada uno de los documentos solicitados, para determinar si cumple o no cumple con su presentación y contenidos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	VERSIÓN		2
	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA		26/mar/2020

Si el comité designado requiere efectuar alguna observación, solicitar aclaración y/o la acreditación de un documento, lo hará como mensaje a través de la plataforma única de contratación SECOP II. El oferente tendrá como plazo máximo **UN (1) HÁBIL** contadas a partir del envío de la solicitud, para resolver satisfactoriamente el requerimiento realizado. Si vencido dicho plazo, el comité no cuenta con la respuesta satisfactoria, el oferente no será habilitado financieramente.

El concepto emitido por el comité designado, para cada uno de los documentos analizados será el de “CUMPLE” y/o “NO CUMPLE”, en cuyo caso se dará la respectiva sustentación. Si hay apego de todos los documentos revisados a los lineamientos descritos en el presente pliego de condiciones y la normatividad legal vigente, el dictamen final será el de “SE HABILITA AL OFERENTE”, en caso contrario el dictamen será “NO SE HABILITA AL OFERENTE”.

20.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En esta actividad, el comité designado para tal cometido, verificara todos y cada uno de los documentos solicitados, para determinar si cumple o no cumple con su presentación y contenidos.

Si el comité designado requiere efectuar alguna observación, solicitar aclaración y/o la acreditación de un documento, lo hará como mensaje en SECOP II. El oferente tendrá como plazo máximo de **UN (1) HÁBIL** contadas a partir del envío de la solicitud, para resolver satisfactoriamente el requerimiento realizado. Si vencido dicho plazo, el comité no cuenta con la respuesta satisfactoria, el oferente no será habilitado por el factor organizacional.

El concepto emitido por el comité designado, para cada uno de los documentos analizados será el de “CUMPLE” y/o “NO CUMPLE”, en cuyo caso se dará la respectiva sustentación. Si hay apego de todos los documentos revisados a los lineamientos descritos en el presente pliego de condiciones y la normatividad legal vigente, el dictamen final será el de “SE HABILITA AL OFERENTE”, en caso contrario el dictamen será “NO SE HABILITA AL OFERENTE”.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

21. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS

En esta actividad, el comité designado para tal cometido, verificara todos y cada uno de los documentos solicitados, para determinar si cumple o no cumple con su presentación y contenidos.

Si el comité designado requiere efectuar alguna observación, solicitar aclaración y/o la acreditación de un documento, lo hará por mensaje en SECOP II; siempre y cuando el requerimiento hecho no sea sobre un documento necesario para la comparación de las ofertas y/o modifique o mejore la misma. El oferente tendrá como plazo máximo de **UN (1) HÁBIL** contadas a partir del envío de la solicitud, para resolver satisfactoriamente el requerimiento realizado. Si vencido dicho plazo, el comité no cuenta con la respuesta satisfactoria, el oferente no será verificado satisfactoriamente.

El concepto emitido por el comité designado, para cada uno de los documentos analizados será el de “CUMPLE” y/o “NO CUMPLE”, en cuyo caso se dará la respectiva sustentación. Si hay apego de todos los documentos revisados a los lineamientos descritos en el presente pliego de condiciones y la normatividad legal vigente, el dictamen final será el de “CUMPLE”, en caso contrario el dictamen será “NO CUMPLE”.

22. DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE

La propuesta deberá conformarse con todos los documentos que se relacionan en la presente, la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior selección, de conformidad con el artículo 25, numeral 15 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 y 5 del numeral 1° de la ley 1150 de 2007.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario N° 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**. Si la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

La omisión de la carta de presentación de la oferta generará el **RECHAZO** de la oferta.

La presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad. Que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana.

El requisito se cumple con la firma de la Carta de Presentación de la propuesta por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de Selección, así como para suscribir el CONVENIO en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto, fax y correo electrónico.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento hasta antes de la adjudicación o la prueba de ello no sea aportada o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

En la carta de presentación de la propuesta deberá declararse expresamente que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la ESAL que representa provienen de actividades lícitas.

NOTA: En la carta de presentación de la propuesta se deberá ofertar todo el presupuesto, sin mencionar de ninguna manera el valor propuesto. Lo anterior con el fin de efectuar la verificación de los requisitos habilitantes de forma equitativa con la propuesta.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA:

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de dos (2) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

d. El comité evaluador verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del CONVENIO, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate, está constituida con dos (2) años de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del convenio y dos (2) años más.

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO:

Para los efectos previstos se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia se inscribirán ante la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrita la sucursal, de conformidad con las reglas especiales señaladas en el decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar convenio con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante. En este caso, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las Cámaras de Comercio.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Alcaldía, aceptara documentos o fotocopias simples.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

APODERADO:

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso competitivo, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y además actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcios o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o unión Temporal.

- ESTATUTOS. La Entidad sin Ánimo de Lucro de Naturaleza (Privada, Nacional o Internacional), deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el caso de los consorcios o Uniones temporales, cada uno de los integrantes del mismo deberá anexar sus estatutos o documento equivalente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL JURÍDICA CIVIL O COMERCIAL O CERTIFICADO DE AUTORIDAD COMPETENTE PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) CON PERSONERÍA ECLESIASTICA

El presente documento será expedido por la autoridad competente de lugar de domicilio de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre de la selección, en la cual el proponente deberá acreditar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

1. Que el objeto social es acorde con el del presente proceso.
2. Que su representante legal ostente las facultades suficientes para presentar la propuesta y suscribir el respectivo convenio en el evento que sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con tal facultad, deberá presentar autorización
3. Que cuente con órganos de administración que supervisen las actividades de los administradores.

El proponente deberá acreditar un término mínimo remanente de duración de dos (2) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios y/o de la vigencia del convenio.

El proponente debe acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del CONVENIO, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

PROPUESTAS CONJUNTAS (UNIÓN TEMPORAL – CONSORCIOS).

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el CONVENIO ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del CONVENIO.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del CONVENIO. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del CONVENIO.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se deberá diligenciar el **Formulario N° 2. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** o el **Formulario N° 3. CONFORMACIÓN CONSORCIO**, según sea el caso, debidamente firmado por cada Representante Legal de las empresas integrantes.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el CONVENIO.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el CONVENIO, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Nota: El proponente deberá RESALTAR en el certificado de existencia y representación Legal quien es el representante legal y sus funciones.

Autorización de la junta directiva o junta de socios.

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el CONVENIO, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, por lo tanto, deberá anexarse el respectivo documento previamente a la presentación de la propuesta donde se le faculte contratar, mínimo por el valor propuesto.

El precio de cada ítem a ofertar no podrá ser superior al del promedio establecido en el análisis del sector.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

C. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir a su costa, a favor de Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana y presentarla en su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir este requisito, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO** oficial asignado proceso, con una vigencia que va desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento de CONVENIO suscrito, dicho documento debe estar debidamente firmadas por el Representante Legal. Lo anterior con cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de constitución de dicha póliza deberá hacerse bajo el siguiente NIT. **890399011-3**, igualmente deberá anexarse a la propuesta el recibo de pago de la prima de la garantía presentada.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será subsanable hasta la verificación de los requisitos subsanables por parte del comité evaluador.

De acuerdo con lo contenido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el CONVENIO es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del CONVENIO sin justa causa por parte del adjudicatario.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del CONVENIO.

El proponente acepta que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del CONVENIO sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

Contenido Mínimo de la Póliza

La GARANTÍA DE SERIEDAD de la oferta deberá incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a las de la póliza de seguro, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

La identificación del amparo de la póliza, expresado en los siguientes términos:

La presente garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador con ocasión de la presentación de una propuesta conforme a los Pliegos de Condiciones que le han sido formulados por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, en el caso de resultar adjudicatario de la misma, y en particular de las siguientes:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

La obligación de suscribir el CONVENIO ofrecido, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en los Pliegos de Condiciones que rigen el proceso de Selección adelantado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, para **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN EN CULTURA CIUDADANA PARA LA PAZ, LA CONVIVENCIA Y LA RECONCILIACIÓN EN HABITANTES DE LA COMUNA 2 DE SANTIAGO DE CALI”**.

La obligación de constituir y entregar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, la garantía única de cumplimiento del CONVENIO, con el lleno de las condiciones y requisitos que corresponden según los términos previstos en el Pliegos de Condiciones que rige el proceso de Selección.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, para el cumplimiento de las condiciones de perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO;

Una cláusula del siguiente tenor:

“El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.”

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el CONVENIO sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del CONVENIO sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del CONVENIO.

Verifique que la póliza de seriedad de propuesta, se encuentre así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

1. Otorgada a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana.
2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
3. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
4. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
5. El objeto y número del Proceso de Selección, coincida con el de la propuesta que presente.
6. Esté suscrita por el Tomador - Oferente.

D. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL.

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el **Formulario N° 5** del pliego de condiciones para este proceso “Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social” y si es certificado por el Revisor Fiscal o Contador deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago y si es certificado por el representante legal deberá anexar la fotocopia de la cedula de ciudadanía.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

E. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente y/o cada uno de los miembros de la alianza estratégica, según el caso, deberá acreditar en su propuesta el certificado del establecimiento y del representante legal expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada.

Lo anterior al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, en donde el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Con el fin de dar cumplimiento a la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por el Contralor General de la República, los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento.

En caso de que el proponente se encuentre con antecedentes, el proponente será declarado NO HÁBIL.

F. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente y/o cada uno de los miembros de la alianza estratégica, según el caso, deberá acreditar en su propuesta el certificado del establecimiento y del representante legal expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada.

Lo anterior con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura, teniendo en cuenta la ley 961 de 2005 y ley 1238 de 2008; pues las entidades públicas o privadas deben realizar la consulta de los antecedentes disciplinarios de quienes van a tomar posesión de cargos o suscribir CONVENIOS con entidades oficiales, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, es así que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008, los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

G. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PENALES

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

H. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

El proponente dentro de su propuesta debe anexar el certificado de antecedentes penales y de RNMC del Representante Legal. La Entidad realizará la verificación de dicho certificado.

La entidad consultará en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC sobre la existencia de medidas impuestas sobre la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta registro alguno.

RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIO Y FISCALES

a. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

b. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

c. Pasado judicial: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

d. No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas.

I. CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.

El oferente deberá acreditar en su propuesta una declaración en la que certifique que la persona natural, jurídica ni el representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones descritas en la normatividad legal vigente. La

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo CONVENIO las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos N° 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo N° 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo No 4 del Decreto 679 de 1994 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de contratación ni suscribir el respectivo CONVENIO, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y/o cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del CONVENIO.

J. PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL POR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

El oferente deberá diligenciar el **Formulario N° 7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** y este deberá estar firmado por el proponente o su representante legal, donde garantice que la empresa está trabajando actualmente en la sustitución del Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. En cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, en el capítulo 6, y al Decreto 052 del 12 de Enero de 2017, donde este documento determine la fase de implementación en que se encuentra.

Además del formulario anterior, el oferente anexará el documento sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de Unión Temporal o Consorcio deberán anexar certificados de los integrantes.

K. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta deberá estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

correspondiente prueba de ello. Dicho documento debe ser diligenciado según el modelo presentado en el **Formulario N° 6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** de los pliegos de condiciones.

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de “NO” ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de “NO” ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

L. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

El proponente debe anexar una certificación suscrita por el representante legal, en donde manifieste expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la entidad y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, los cuales serán empleados para el desarrollo del posible CONVENIO a celebrar, provienen de actividades lícitas.

M. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

N. CÉDULA DE CIUDADANÍA

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	VERSIÓN		2
	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA		26/mar/2020

El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

O. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONVENIOS ANTERIORES.

Para el caso de cumplimiento de CONVENIOS anteriores el proponente deberá diligenciar el **Formulario N° 11 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONVENIOS ANTERIORES**.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro de la página web del RUES la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011: “ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios CONVENIOS, durante una misma vigencia fiscal con una varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) CONVENIOS durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales”

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, esta inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado ésta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

De acuerdo a lo situado en la Ley 1150 de 2007, este proceso por tratarse de un proceso especial, está exento de requerir RUP por lo que para los oferentes sin este documento

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

se tomara el **Formulario N° 11. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONVENIOS ANTERIORES**, cual se entenderá enmarcado bajo la gravedad de juramento, con sus respectivas consecuencias penales y contractuales.

P. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del CONVENIO, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el CONVENIO, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en los presentes pliegos de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán la persona que los representará.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del CONVENIO y un año más.
- b) La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.
- e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- f) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.
- g) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		MAJA01.04.01.18.P02.F01
			VERSIÓN 2
	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020		

h) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio ó Unión Temporal.

i) Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del convenio. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

j) Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimiento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

k) Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

l) Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y dos años más).

m) Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.

n) Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

Nota: PARA PODERSE PRESENTAR COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II

ñ) El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

o) Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, ó incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio ó unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

p) Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio ó unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

q) El documento mediante el cual se manifiesta la intención de conformar el Consorcio o la Unión temporal debe presentarse en original. En caso de no presentarse, el comité evaluador, rechazará la propuesta.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre y no puede subsanarse en el mismo los elementos relativos a la capacidad para presentar propuesta, y las firmas.

Q. HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL O JURÍDICA FORMATO ÚNICO DEL DAFP.

23. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

A. ESTADOS FINANCIEROS

El oferente debe anexar en su propuesta los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2020, debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.

B. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

C. CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS.

El oferente debe anexar en su propuesta, una certificación firmada por el representante legal, en la cual garantice la sostenibilidad de precios durante la vigencia del CONVENIO suscrito.

D. DECLARACIÓN DE RENTA

El oferente debe anexar en su propuesta la Declaración de Renta del año 2020.

E. DOCUMENTOS CONTADOR

Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cedula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cedula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

F. DOCUMENTOS REVISOR FISCAL

Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cedula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal, acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

G. OFERTA ECONÓMICA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

La omisión de los requisitos de la oferta económica será causal para que la oferta sea **RECHAZADA**.

El proponente debe presentar su oferta económica valorizada en pesos Colombianos, para los ítems que corresponda. En la plataforma SECOP II, dentro del cuestionario del proceso, tendrá que tener en cuenta lo siguiente:

- En la lista del valor total de la oferta, los oferentes deben incluir el VALOR TOTAL del Proceso de Contratación en el campo del precio, que para el presente proceso de Contratación es de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$ 125.699.725 COP)**, INCLUIDO los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución (impuestos nacionales, departamentales y municipales) y liquidación del contrato, el cual es el valor estimado previamente en el estudio de sector. Este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, impuestos, el AU y el IVA, si aplica.

El valor estimado del Proceso de Contratación es de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTI CINCO PESOS MCTE (\$ 125.699.725 COP)** INCLUIDO los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución (impuestos nacionales, departamentales y municipales) y liquidación del contrato, el cual se encuentra dentro de las características del Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política.

El CONVENIO tendrá el valor correspondiente a la sumatoria del presupuesto oficial del Distrito que es la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$ 125.699.725 COP)**, más el aporte ofrecido por el asociado que resulte adjudicatario en el proceso competitivo el cual no puede ser inferior al **DIECISÉIS POR CIENTO (16%)** del presupuesto oficial que asciende a la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO ONCEMIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 20.111.956)**, el cual puede ser representado en aporte en dinero y/o en especie destinado para las actividades que se encuentran en la presente contrapartida, descritas en los aspectos técnicos del presente documento.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

VALOR DEL CONVENIO CON APORTES MÍNIMO DEL ASOCIADO: **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$ \$ 145.811.681)**. El valor final estará supeditado al aporte final que realice el proponente que le sea adjudicado el proceso.

- Diligenciar el **Formulario N° 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**, discriminando el valor unitario, el IVA (si aplica) y el valor total para todos los ítems exigidos cumpliendo todas las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia indicado en el ítem.
- Los oferentes que participen en el presente proceso deberán **OFERTAR** la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el **PRECIO DE REFERENCIA** que incluye IVA (cuando aplique) por cada uno de los ítems, además de indicar la **CONTRAPARTIDA**. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

PRECIOS DE REFERENCIA

Teniendo en cuenta que en la definición de la necesidad **SE ESTABLECIERON CANTIDADES MÍNIMA**; el estudio económico se encamino a conocer el valor de los bienes y servicios para ser ejecutado de acuerdo con las necesidades misionales como un CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

Para obtener los **precios de referencia** se efectuó consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un CONVENIO bajo la modalidad de **ASOCIACIÓN**, se estima que el **presupuesto oficial** será el mismo **presupuesto asignado**, sumando el valor de la **CONTRAPARTIDA** ofertado por el proponente, sin embargo, no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información para los **precios de referencia** que se encuentran el **ANEXO N° 2**.

- **DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**

ESTADOS FINANCIEROS

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de los mismos, será la contenida los Estados Financieros con corte a **Diciembre 31 de los años 2020** debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.

Allegar **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS** acompañados por el dictamen del revisor fiscal

Lo anterior, de acuerdo con lo normado en la Ley 1150 de 2007, además debe adjuntarse los siguientes documentos para la verificación de la capacidad financiera y organizacional.

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Esta información corresponde al Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal explicativas a los mismos con corte a **31 de Diciembre de 2020**, por lo anterior deben anexarse los siguientes documentos:

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS: Balance General clasificado y Estado de Resultados a fecha **31 de Diciembre de 2020** debidamente firmados por el Representante Legal y Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

- ☐ El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
 - Ingresos Brutos Operacionales
 - Utilidad Operacional
 - Gastos De Intereses
- ☐ Los estados financieros requeridos deben acompañarse de:
 - Sus respectivas Notas,
 - Certificación a los Estados Financieros
 - Dictamen

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los Estados Financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal, si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular externa 030 junio 1998 J.C.C.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen Limpio: Se acepta
- Dictamen con salvedades, que no tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta presentada al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana la aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades, se rechazará.
- Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
- Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta

☐ Los estados financieros deben estar acompañados de la copia de la tarjeta profesional y la certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, si aquellos son de nacionalidad colombiana, la cual no debe ser mayor de tres (3) meses de la fecha de cierre del Proceso de Selección, de:

- Contador,
- Revisor Fiscal y
- Contador independiente (según sea el caso)

Cuando el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

OFERENTES PLURALES

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá allegar los documentos atrás descritos por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente.

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente la forma de evaluar será la Opción 1 es decir de la siguiente manera:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

● ANÁLISIS ESTADOS FINANCIEROS

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía y los factores económicos del sector en el que se enmarca este proceso, buscando que sean acordes al mercado para garantizar la pluralidad de oferentes, tomando como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Colombia Compra Eficiente) que manifiesta que “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del CONVENIO.”

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Estados Financieros con corte a **31 de Diciembre de 2020** debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.

Debe allegarse las Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal

a) ENDEUDAMIENTO

Da a conocer la situación de seguridad que tienen los acreedores en cuanto a la capacidad de la Empresa para el pago de sus deudas.

El nivel de endeudamiento del proponente **no podrá ser superior al 0,47**

Se Calculará con la siguiente fórmula: **NE = PT/AT**

Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

Si el proponente supera el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

b) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Miden la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones o determinados cargos que pueden comprometer la salud financiera de la empresa.

La razón de cobertura del proponente deberá **ser mayor o igual a 3,91**

Se calculara con la siguiente formula: **RCI= UO / GI**

Dónde:

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional

GI = Gastos de Intereses.

Si el proponente presenta un nivel de razón de cobertura menor al establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (\$0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

c) **LIQUIDEZ**

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo. La liquidez del proponente deberá **ser mayor o igual a 1,08**

Se calculará con la siguiente fórmula: **$Li = AC/PC$**

Dónde:

Li = Liquidez

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

Si el proponente presenta un nivel de liquidez menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

Si el (los) proponente (s) presentan el indicador de cobertura de intereses en cero (0) o es indeterminado, es decir que el proponente no tiene obligaciones financieras resultará habilitado.

d) **CAPITAL DE TRABAJO**

Refleja la capacidad que tiene el proponente en relación a sus recursos para realizar sus operaciones con normalidad a corto plazo. El Capital de Trabajo del proponente deberá **ser mayor o igual a 100% del presupuesto**.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

Se calculará con la siguiente fórmula: **Ct = AC-PC**

Dónde:

Ct = Capital de Trabajo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

Si el proponente presenta un nivel de Capital de Trabajo menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

24. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA – IDONEIDAD

De conformidad con lo dispuesto en la Guía “*para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*” elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente y la Guía para la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017 elaborada por el Municipio Santiago de Cali, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación. Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes **INDICADORES DE IDONEIDAD**:

(i) Correspondencia del objeto contractual; (ii) capacidad del personal; (iii) experiencia; (iv) estructura organizacional; (v) eficiencia de la organización y (vi) reputación

(I) CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

actividades del presente convenio, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social deberá contemplar específicamente actividades de conformidad con los alcances del presente convenio: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS FORMACIÓN EN CULTURA CIUDADANA PARA LA PAZ, LA CONVIVENCIA Y LA RECONCILIACIÓN EN HABITANTES DE LA COMUNA 2 DE SANTIAGO DE CALI”**.

OBJETO DEO CONVENIO	OBJETO SOCIAL	CUMPLE O NO CUMPLE
“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS FORMACIÓN EN CULTURA CIUDADANA PARA LA PAZ, LA CONVIVENCIA Y LA RECONCILIACIÓN EN HABITANTES DE LA COMUNA 2 DE SANTIAGO DE CALI ”.	XXXX	

(ii) CAPACIDAD DEL PERSONAL

La entidad Sin Ánimo de Lucro debe acreditar que cuenta con un equipo de trabajo con las especificaciones tal como se describe, que acompañará y realizará el proyecto indicando, las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los profesionales con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.).

Dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al interventor y/o supervisor del contrato.

EQUIPO DE TRABAJO

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

1 COORDINADOR O COORDINADORA GENERAL DEL PROYECTO			CUMPLE O NO CUMPLE
Requisitos mínimos (Si no los cumple, la propuesta no será habilitada).	Académicos	Tener título profesional en áreas administrativas, económicas, sociales, humanas o pedagógicas.	
	Experiencia	Tener experiencia mínima de 5 años en procesos relacionados con el objeto contractual del presente proyecto.	

1 TÉCNICO O TECNÓLOGO			CUMPLE O NO CUMPLE
Requisitos mínimos (Si no los cumple, la propuesta nos será evaluada):	Académicos	Un técnico o tecnólogo con experiencia en trabajo con comunidad, experiencia en apoyo logístico y administrativo a la ejecución de proyectos de desarrollo comunitario.	
	Experiencia	Experiencia específica mínima de 3 años en procesos relacionados con el objeto contractual del presente proyecto.	

Para la acreditación de la experiencia laboral específica del equipo de trabajo, se deben anexar certificaciones legibles de las entidades donde el integrante ha laborado, firmadas por la persona competente para expedirlas y además cumplan con los siguientes requisitos mínimos:

1. Nombre de la entidad contratante.
 2. Especificación de cargos, funciones y/o actividades realizadas.
 3. Fecha de inicio en formato día, mes, año.
 4. Fecha de terminación en formato día, mes, año.
 5. Carta del profesional manifestando su compromiso de hacer parte del proyecto si es adjudicado a dicha entidad sin ánimo de lucro. Solo aplica si al momento de presentar la oferta el profesional no está vinculado a la entidad sin ánimo de lucro.
- Si no cumplen con las características anteriormente señaladas, no serán tenidos en cuenta.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

6. Copia de los contratos del personal descrito en la capacidad de personal, los cuales pueden estar vinculados como empleados o contratos de prestación de servicios, con duración mínima del término de ejecución del convenio.

(iii) EXPERIENCIA.

Para efectos de garantizar la selección de una ESAL que objetivamente cuente con las cualidades necesarias y suficientes para el desarrollo del objeto del convenio, la experiencia requerida debe estar relacionada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

La entidad deberá acreditar experiencia con **máximo tres (3) CERTIFICACIONES** de convenios o contratos ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la **DESARROLLAR ESTRATEGIAS FORMACIÓN EN CULTURA CIUDADANA PARA LA PAZ, LA CONVIVENCIA**, cuya sumatoria del valor deberá como mínimo ascender al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor presupuestado en el presente proceso, es decir, la sumatoria de los aportes del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, y los aportes del asociado.

Por tanto, para acreditar la experiencia se debe anexar los contratos, convenios, actas de liquidación o certificaciones que den fe de su ejecución a entera satisfacción, terminación y/o liquidación.

De igual manera, las organizaciones interesadas en participar en el presente proceso competitivo deberán acreditar de manera específica que su experiencia incluye una relación probada con la ejecución de proyectos relacionados con la organización y administración de comedores comunitarios, para lo cual deberán anexar un resumen cuantitativo y cualitativo donde se demuestre esta experiencia de manera verificable.

Los CONVENIOS que busquen acreditar la experiencia deben indicarse en el **Formulario N° 10**.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá acreditar tener CONVENIOS inscritos en los códigos citados.

Los CONVENIOS antes mencionados, deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Los CONVENIOS suscritos con entidades públicas podrán acreditarse mediante copia del CONVENIO junto con el acta de liquidación del CONVENIO o acta de recibo final y/o certificación expedida por la entidad contratante, en la cual sea posible verificar: objeto, valor, plazo, fecha de inicio y fecha de liquidación del CONVENIO o documento donde se pueda acreditar el cumplimiento a satisfacción.
- Solo se tendrán en cuenta CONVENIOS que cumplan con la experiencia exigida para la presente invitación, de conformidad con lo previsto en el estatuto contractual y demás normas concordantes.

Para el caso de CONVENIOS ejecutados por el proponente como parte de un Consorcios o Uniones temporales, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación, en el formulario dispuesto para tal fin dentro del presente pliego de condiciones. La experiencia específica exigida cuando la propuesta se presente por parte de un proponente plural se obtendrá de la sumatoria de todos los integrantes para cada requisito.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se requiere que los integrantes cumplan con la experiencia. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia total entre los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando la prestación de los servicios correspondientes hayan sido ejecutados por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación de servicios de conformidad al objeto del proceso de selección; prestados directamente por él.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **Formulario N° 10. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia específica: Se debe certificar en máximo tres (3) **CONVENIOS** ejecutado con entidades públicas o privadas en la cual se identifique con claridad, el objeto. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (Conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros; los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el momento de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples).

La sumatoria de los **CONVENIOS** para acreditar experiencia debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto de este proceso de contratación.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a) Nombre o razón social del contratante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Objeto del CONVENIO o descripción detallada del producto en caso de factura.
- d) Año celebración del CONVENIO.
- e) Valor del CONVENIO.
- f) Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el CONVENIO(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes Nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (Entidad Estatal), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

En caso de CONVENIOS con particulares, además se aportará el documento que acredite el pago del impuesto de timbre cuando así lo exija la ley.

(iv) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

Este indicador nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Por lo tanto, para verificar este requisito, la ESAL que pretenda participar en este proceso debe acreditar:

- 1) Los documentos de la Capacidad financiera
- 2) Indicadores de Eficiencia

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia compra eficiente dado que las ESAL no generan utilidades, este indicador se medirá de acuerdo con la eficiencia y el cumplimiento de objetivos; se verifica por la siguiente fórmula y debe estar certificado por el contador de la entidad:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2020

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020

El resultado del cálculo anterior deberá ser mayor o igual al 30% y la información será tomada de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020 debidamente soportados en el SECOP II por la entidad sin ánimo de lucro.

(v) INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Para establecer que las ESAL y organizaciones privadas puedan prestar el servicio que se requiere para adelantar el proceso de contratación, se revisó las contrataciones de los años anteriores en la IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS y se estableció un promedio para la aplicación en la presente convocatoria para ejecutar los recursos del estado en la presente vigencia.

Para establecer que las ESAL y organizaciones privadas puedan prestar el servicio que se requiere para adelantar el proceso de contratación, se revisó las contrataciones de los años anteriores con instituciones sociales y del orden educativo y se estableció un promedio para la aplicación en la presente convocatoria para ejecutar los recursos del estado en la presente vigencia.

Dicha muestra obedece a instituciones educativas, fundaciones y otras entidades investigadas en la Pagina Colombia Compra Eficiente en la búsqueda de procesos.

Los indicadores de Capacidad Financiera Buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

(VI) REPUTACIÓN

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

a. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro?

Este criterio se verificará revisando la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro con otras entidades estatales en el desarrollo de programas de interés público en condiciones similares a las del presente convenio.

b. Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 que entró en vigor el 1 de junio establece que: “La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

En consecuencia, la Reputación se acreditar. anexando el Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro y la certificación que ninguno de los socios o junta directiva son persona políticamente expuesta conforme el Decreto 1674 de 2016.

A. METODOLOGÍA

El proponente debe allegar una Estrategia comunicativa que recoja sensibilidades y experiencias de **FORMACIÓN EN CULTURA CIUDADANA PARA LA PAZ, LA CONVIVENCIA Y LA RECONCILIACIÓN**, para ser implementada por medio del personal contrato, en las Comuna 2 del Distrito de Santiago de Cali, teniendo en cuenta:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

DESCRIPCIÓN	FICHA TÉCNICA	CONDICIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
ESTRATEGIA COMUNICATIVA	estrategia comunicativa que recoja formación en cultura ciudadana para la paz, la convivencia y la reconciliación	El documento debe tener entre otros aspectos: • Justificación General • Justificación Especifica, por comunas y corregimientos. • Objetivos Generales • Objetivos Específicos, por comunas y corregimientos • Propuesta de perspectiva del proyecto. • Planificación por comunas y corregimientos • Estimación de resultados • Evaluación y seguimiento del proyecto • Cronograma	

NOTA: El Proponente debe verificar el Documento Técnico del Proyecto y el Estudio Previo del presente proceso, para la elaboración de la metodología del punto anterior.

B. INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.

El proponente al momento de la presentación de la propuesta debe tener una estructura física para realizar las reuniones de planeación y valoración de ejecución del proyecto.

CRITERIO	CUMPLE O NO CUMPLE
Si el oferente cuenta con un espacio locativo propio, arrendado o con carta de compromiso de disponibilidad del propietario, espacios locativos necesarios para realizar los talleres, con capacidad o aforo para 50 personas, con sede en la COMUNA 2 del Distrito de Santiago de Cali.	

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

Para tales efectos deberá acreditar tal situación de la siguiente manera:

- Si el bien inmueble es de propiedad del proponente aportar el certificado de tradición expedido en dentro de los últimos 30 días.
- Si el bien inmueble es arrendado o con carta de intención de disponibilidad, se deberá aportar el contrato de arrendamiento y/o carta de intención (se anexa MODELO), contada a partir de la fecha de cierre del proceso. El contrato de arrendamiento o carta de intención debe comprender como mínimo el plazo de ejecución del CONVENIO. Estos documentos deben encontrarse suscritos por el propietario o administrador del bien, quien deberá aportar soporte como tal. Aportar el certificado de tradición vigente.
- Contar con todos los requisitos legales y permisos para la debida ejecución de las actividades.

PERSONAL A CONTRATAR

EL oferente deberá anexar hojas de vida del personal descrito en los ítems 1.1.2 y 2.1.2, que hacen parte de las especificaciones técnicas.

los cuales deben contener anexos correspondiente para la acreditación de la identidad del personal.

25. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

Para efectos de la ponderación, y a fin de determinar la oferta más favorable para el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, se evalúan exclusivamente las propuestas hábiles, esto es, aquellas que cumplen la totalidad de los requisitos habilitantes definidos en el pliego de condiciones.

CRITERIOS DE HABILITACIÓN	CONCEPTO
Habilitación Jurídica	CUMPLE O NO CUMPLE
Habilitación Financiera y Organizacional	CUMPLE O NO CUMPLE
Habilitación Experiencia y Técnica	CUMPLE O NO CUMPLE

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana estableció una serie de criterios económicos, técnicos y de calidad a los cuales se les asignó una ponderación determinada. A continuación se dan a conocer dichos factores y la forma de asignación de puntos.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en el **Formulario N° 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONTRAPARTIDA.**

Se realizará la revisión y corrección aritmética de cada uno de los ítems que conforman los tres grupos establecidos en el (presupuesto oficial, precios de referencia):

En la evaluación de las ofertas, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, realizará ponderación del factor económico y el técnico sobre la base de **CIENTO 100 PUNTOS** que se aplicaran así:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
A. FACTOR ECONÓMICO	60 PUNTOS
B. FACTOR TÉCNICO	20 PUNTOS
C. VALOR AGREGADO	20 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del CONVENIO.

A. FACTOR ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS)

OFERTA ECONÓMICA

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

El proponente presentará propuesta de ejecución de acuerdo con los precios de referencias, que incluye todos los costos directos, indirectos, administración, impuestos, gravámenes, etc., y además presentará una propuesta de contrapartida, esta última será pondera, así:

Diligenciar el **Formulario N° 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**, **ACEPTANDO** la ejecución con el valor total para todos los ítems exigidos, cumpliendo todas las especificaciones técnicas y sin sobrepasar el precio de referencia indicado en cada ítem.

En la lista del valor total de la oferta ECONÓMICA, el oferente debe incluir el **VALOR TOTAL** del Proceso de Contratación en el campo del precio, que para el presente proceso es de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$ 125.699.725 COP)**

OFERTA CONTRAPARTIDA

El proponente debe presentar mayor valor en la **CONTRAPARTIDA**, aumentando la cantidad de PROFESIONALES (ítem 1 – 2.1.2), LIBRETAS MEDIA CARTA (ítem 4 – 1.1.3), y REFRIGERIOS TIPO A (ítem 1- 2.1.1) y se tomaran como referencia exclusivamente los ítems y precios de referencia del estudio del sector.

En la lista del valor total de **CONTRAPARTIDA**, el oferente debe incluir el VALOR que presenta, que para el presente proceso tiene como mínimo el **DIECISÉIS POR CIENTO (16%)** del presupuesto oficial que para el presente proceso.

Diligenciar el Formulario N° 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA **CONTRAPARTIDA.**, discriminando el valor unitario, el IVA (si aplica) y el valor total para todos los ítems exigidos cumpliendo todas las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia indicado en cada ítem.

Serán de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar los precios de la **CONTRAPARTIDA**.

Los precios deben cubrir todos los costos incluyendo los componentes para cumplir satisfactoriamente con el objeto contractual, además del IVA, si es del caso, así como

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

descuentos reglamentarios que deba realizar la Entidad Contratante y pago de estampillas, entre otros.

La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana EVALUARÁ las ofertas de **CONTRAPARTIDA** habilitadas y no rechazadas teniendo en cuenta el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, recibiendo el mayor puntaje quien ofrezca el **MAYOR PRECIO CON MAYOR PROFESIONALES** (ítem 1 – 2.1.2), LIBRETAS MEDIA CARTA (ítem 4 – 1.1.3), y REFRIGERIOS TIPO A (ítem 1- 2.1.1), los demás oferentes obtendrán un puntaje proporcional descendente, es decir, a **MENOR PRECIO CON MENOR CANTIDADES DE PROFESIONALES** (ítem 1 – 2.1.2), LIBRETAS MEDIA CARTA (ítem 4 – 1.1.3), y REFRIGERIOS TIPO A (ítem 1- 2.1.1 de propuesta de CONTRAPARTIDA, menor puntaje, aplicando regla de tres inversa, cuya fórmula es la siguiente:

$\text{Puntaje} = \text{PM} / \text{PN} * 60$

PM=Valor de la CONTRAPARTIDA con **MAYOR PRECIO**

PN= Valor de la propuesta a evaluar.

NOTA: EL PRECIO TOTAL DE LA CONTRAPARTIDA TENDRÁ COMO ÚNICO PROPÓSITO LA PONDERACIÓN DE LA OFERTA PARA LA EVALUACIÓN DEL PROCESO.

CONDICIONES DE LA PROPUESTA Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

✓ Al diligenciar el **Formulario N° 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA CONTRAPARTIDA**, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la Descripción de los Ítems, la unidad de medida y/o especificaciones técnicas, suministradas a la Entidad; salvo las cantidades a fin de un mayor valor de CONTRAPARTIDA.

✓ El precio de cada ítem a ofertar no podrá ser superior al del promedio establecido en el análisis del sector, el incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

✓ En el evento que al diligenciar el **Formulario N° 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA CONTRAPARTIDA**, el proponente NO consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto la propuesta será RECHAZADA.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

✓ El proponente debe diligenciar el **Formulario N° 8 VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONTRAPARTIDA**.

✓ El proponente deberá presentar los formatos que integran su propuesta, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

a.) Todos los valores numéricos deben estar expresados en pesos colombianos.

b.) Los valores numéricos deberán estar ajustados **SIN DECIMALES** y para ello se utilizará la siguiente METODOLOGÍA DE REDONDEO. El decimal situado en la siguiente posición al número de la unidad al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al primer decimal, así:

➤ Dígito menor que 5: Si el primer decimal es menor que 5, la última unidad no se modifica. Ejemplo: 10.212,4 = 10.212

➤ Dígito mayor o igual que 5: Si el primer decimal es mayor o igual que 5, la última unidad se incrementa en una unidad. Ejemplo 10.212,7 = 10.213

Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran.

✓ Los valores numéricos que se consignan en el **Formulario N° 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONTRAPARTIDA**, deberán estar ajustados sin decimales, utilizando la metodología de redondeo explicada en el párrafo anterior.

✓ El proponente deberá presentar el **Formulario N° 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONTRAPARTIDA** de conformidad con los formatos establecidos por la Entidad, en formato PDF firmado por el representante legal y en archivo Microsoft Excel.

✓

NOTA: El archivo Excel no integra la oferta **ECONÓMICA Y CONTRAPARTIDA**, no es un medio de prueba, es simplemente una herramienta para agilizar el proceso de verificación aritmética durante la evaluación, por lo tanto, cuando se presente diferencias, o inconsistencias entre la información contenida en el archivo Excel y la información contenida en el **Formulario N° 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONTRAPARTIDA**, la información que vale es la contenida en el **Formulario N° 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONTRAPARTIDA**.

✓ El oferente deberá presentar su oferta económica como se solicitó. Todos los precios allí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente CONVENIO y la utilidad razonable que el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

ASOCIADO pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. Los precios deben incluir la carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como seguros y fletes. No se aceptan reajustes ni cobros adicionales.

Cuando el proponente no presente el **Formulario N° 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONTRAPARTIDA**, su propuesta será **RECHAZADA.**"

B. FACTOR TÉCNICO (PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS)

FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO
Infraestructura	20

INFRAESTRUCTURA: (Máximo puntaje Total 20 puntos)

CRITERIO	Puntaje
Si el oferente es PROPIETARIO de por lo menos un (1) espacio locativo necesarios para realizar los talleres, con capacidad o aforo para 50 personas, con sede en la comuna 2 del Distrito de Santiago de Cali.	20

CRITERIO	Puntaje
Si el oferente cuenta con un (1) espacio locativo ARRENDADO o CON CARTA DE COMPROMISO de disponibilidad de los espacios locativos necesarios para realizar los talleres, con capacidad o aforo para 50 personas, con sede en la comuna 2 del Distrito de Santiago de Cali.	10

Nota: El Proponente debe allegar la documentación que acredite alguna de las dos condiciones.

C. VALORES AGREGADOS (Máximo puntaje Total 20 puntos)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

El Oferente que cumpla la siguiente condición:

REQUISITO	PUNTAJE
Tener previsto contratar DOS (02) MUJERES CABEZA DE FAMILIA, dentro del personal a contratar.	20

Nota: Allegando Hojas de Vida y certificación bajo juramento de cada uno. Este requisito se verificará con los documentos allegados en el aspecto técnico.

RESTA AL PUNTAJE POR MULTAS SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

El proponente deberá relacionar en el **Formulario N°. 7 MULTAS SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS**, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Formato.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única durante los 5 AÑOS ANTERIORES a la fecha de cierre del presente proceso, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Si no registra multas o sanciones por incumplimiento en contratos.	0 Puntos
Si registra una multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de garantía única de la calificación	-4 Puntos
Si registra dos multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de garantía única	-6 Puntos de la calificación
Si registra tres multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de garantía única	-8 Puntos de la calificación
Si registra cuatro multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de garantía única	-10 Puntos de la calificación

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

Si registra cinco multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de garantía única	-12 Puntos de la calificación
---	-------------------------------

NOTA: Lo anterior sin perjuicio de la inhabilidad por incumplimiento reiterado consagrado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La Calificación Total de cada propuesta hábil será la sumatoria de las calificaciones parciales obtenidas según la metodología anteriormente descrita. Con las calificaciones totales obtenidas una vez aplicada la metodología anterior, se establecerá un orden de elegibilidad de proponentes, el cual determinará la selección de la persona con la cual se suscribirá el CONVENIO, previa adjudicación por parte del Ordenador del Gasto.

26. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

El número mínimo de participantes es de uno (1). Si se presentare solamente una oferta y este cumple con los requisitos habilitantes exigidos y la oferta satisface los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones, se podrá llevar a cabo la adjudicación.

27. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes y servicios objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del CONVENIO que se suscriba con la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana del DISTRITO de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del CONVENIO, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(...)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)” (documento Conpes 3714).

PROBABILIDAD DE RIESGO

Cuadro N°. 1

PROBABILIDAD DE RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

Cuadro N°. 2

IMPACTO DE RIESGO					
IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del CONVENIO de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del CONVENIO de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede	Afecta la ejecución del CONVENIO sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del CONVENIO sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del CONVENIO de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01	
			VERSIÓN	2
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

			lograr el objeto contractual			
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del CONVENIO	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del CONVENIO	Genera un impacto sobre el valor del CONVENIO entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del CONVENIO entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del CONVENIO en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN
Cuadro N°. 3

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del CONVENIO de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del CONVENIO de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del CONVENIO sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del CONVENIO sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del CONVENIO de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01	
			VERSIÓN	2
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

CALIFICACIÓN MONETARIA			Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del CONVENIO	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del CONVENIO	Genera un impacto sobre el valor del CONVENIO entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del CONVENIO entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del CONVENIO en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Cuadro N°. 4

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

Matriz para el análisis de riesgos previsible

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCION (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Tratamiento /Controles a ser implantados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿Afecta la ejecución del	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se Finaliza el Tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
									Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo					Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	E	EX	E	Operacional	El Contratista no satisface las necesidades estipuladas en el CONVENIO.	Incumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas en el CONVENIO	CONTRATISTA	Hacer efectivas las pólizas de cumplimiento y calidad del bien o servicio.	1	2	3	Bajo	Grupo Jurídico.	Desde la firma del acta de inicio para la ejecución del CONVENIO.	Hasta la entrega y recibo a satisfacción del objeto contratado.	El supervisor del CONVENIO verificará que las características técnicas coincidan o superen las del CONVENIO.	Permanente

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			MAJA01.04.01.18.P02.F01	
				VERSIÓN	2
				FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

2	E	E	X	E	Operacional	No se realiza la entrega oportuna de los requerimientos	Incumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas en el CONVENIO.	CONTRATISTA	Seguimiento a las actividades realizadas por el contratista.	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del CONVENIO.	Desde la firma del acta de inicio para la ejecución del CONVENIO.	Hasta la entrega y recibo a satisfacción del objeto contratado.	El supervisor del CONVENIO verifique que las actividades estipuladas en el CONVENIO sean llevadas a satisfacción.	Permanente
3	G	E	X	E	Regulatorio	Cambios en la TRM que impliquen un incremento en los costos de ejecución del CONVENIO (aumento del costo de los repuestos importados).	Desequilibrio económico del CONVENIO	CONTRATISTA	El contratista deberá evidenciar los incrementos que desequilibren económicamente el CONVENIO	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del CONVENIO.	Desde la firma del acta de inicio para la ejecución del CONVENIO.	Hasta la liquidación del CONVENIO.	Seguimiento del supervisor en la ejecución del CONVENIO.	Permanente

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				MAJA01.04.01.18.P02.F01	
					VERSIÓN	2
					FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

4	E	E X	E	Jurídico	Los efectos derivados de paros, huelgas o situaciones de orden público.	Suspensión de las actividades del CONVENIO.	COMPARTIDO	Hacer efectiva la póliza de cumplimiento y calidad del bien o servicio.	1	3	4	Bajo	Si	Grupo Jurídico.	Desde el perfeccionamiento del CONVENIO.	Una vez se liquide el CONVENIO.	Informarse sobre la situación política y social del sector, a nivel municipal, departamental y nacional.	Permanente
5	E	E X	E	Operacional	Estimación inadecuada de los costos por parte del oferente.	Mayores costos a cargo del contratista	CONTRATISTA	Hacer efectiva la póliza de cumplimiento.	1	4	5	Medio	Si	Grupo Jurídico	Desde la firma del acta de inicio para la ejecución del CONVENIO.	Hasta la liquidación del CONVENIO.	Seguimiento del supervisor en la ejecución del CONVENIO.	Permanente
6	G	E X	E	Regulatorio	Cambios en las normas, disposiciones o directrices de la Administración municipal durante la ejecución del CONVENIO que sean aplicables al mismo.	Desequilibrio económico del CONVENIO	COMPARTIDA	El contratista deberá evidenciar los cambios normativos que efectivamente desequilibraron económicamente el CONVENIO.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del CONVENIO.	Desde la firma del acta de inicio para la ejecución del CONVENIO.	Hasta la liquidación del CONVENIO.	Seguimiento del supervisor en la ejecución del CONVENIO.	Permanente

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				MAJA01.04.01.18.P02.F01	
					VERSIÓN	2
					FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

7	G	E	X	E	Operacional	Daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, durante la prestación del servicio.	Incumplimiento del objetivo, metas y responsabilidades del CONVENIO	CONTRATISTA	Exigir en el entorno de los seguros generales del contratista una cobertura para daños materiales.	2	3	5	Medio	No	Grupo Jurídico	Desde la firma del acta de inicio para la ejecución del CONVENIO.	Hasta la liquidación del CONVENIO.	Seguimiento del supervisor en la ejecución del CONVENIO.	Permanente
---	---	---	---	---	-------------	--	---	-------------	--	---	---	---	-------	----	----------------	---	------------------------------------	--	------------

28. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, el DISTRITO de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana ha considerado que conforme a lo señalado por la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA al que se le adjudique el CONVENIO o acepte la propuesta, deberá constituir a favor del DISTRITO de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas de la aceptación de oferta o CONVENIO estatal, consistente en pólizas expedidas por una compañía de seguros autorizada y reconocida en Colombia, con sede o sucursal en Santiago de Cali, que deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, como lo advierte la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto deberán cobijarse los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO estatal, por el término de la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación oferta o CONVENIO estatal, por el plazo de ejecución del CONVENIO y tres (3) años más.

C) CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación de la oferta o CONVENIO estatal, por el término de vigencia del mismo y seis (6) meses más.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

D) CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación de la oferta o CONVENIO estatal, por el término de vigencia del mismo y seis (6) meses más.

E) RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes el término de ejecución del CONVENIO. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015 así: *“1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el CONVENIO de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del CONVENIO amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.”*

El CONTRATISTA deberá hacer entrega de la garantía en original al DISTRITO de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción o comunicación de la aceptación de la Oferta o CONVENIO estatal, la cual deberá ser aprobada por el área jurídica del organismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En el evento de existir prorroga, suspensión o renovación de la vigencia de la aceptación de oferta o CONVENIO estatal, el CONTRATISTA deberá de modificar la póliza en tal sentido y allegarla al DISTRITO de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

Ciudadana en los siguientes dos (02) días hábiles a la suscripción del documento que formaliza la prórroga, suspensión o renovación.

29. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI ☐ NO ☐ No Aplica ☒	SI ☐ NO ☐ No Aplica ☒

30. MADURACIÓN DEL PROYECTO (Cuando aplique)

N/A

31. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La Supervisión del CONVENIO quedará a cargo de quien sea designado por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante Decreto No.411.0.20.0586 del 1 de octubre de 2019.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

- Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del CONVENIO.
- Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente CONVENIO.
- Coordinar de acuerdo con los procesos y procedimientos en común acuerdo con el CONTRATISTA la oportunidad en que éste debe realizar las actividades contratadas, es decir el momento en el cual se deben hacer los ingresos a las áreas a intervenir.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.

e) En los actividades de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del CONVENIO, solicitar el trámite respectivo mínimo con (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del CONVENIO para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.

f) Verificar los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA.

g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.

h) Suscribir con el Ordenador del Gasto y el (la) CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.

i) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del CONVENIO.

PARÁGRAFO: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente CONVENIO, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este CONVENIO.

PARÁGRAFO: El SUPERVISOR del CONVENIO podrá impartir órdenes o instrucciones al CONTRATISTA, que tengan relación directa con la ejecución del objeto contractual, las cuales son de plena responsabilidad del funcionario encargado de la misma y que deberán ser acatadas por el contratista so pena de declarar el incumplimiento del CONVENIO.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

☒

Interventoría

☐

32. NORMATIVA DEL PROYECTO

Pandemia Coronavirus Covid-19

Para el cumplimiento del presente objeto contractual la Secretaria de Paz y Convivencia Ciudadana y el Contratista que le fuere adjudicado el proceso, tendrán en cuenta el Cumplimiento de todas las normas establecidas por Gobierno Nacional, Departamental y Municipal para evitar la propagación del Covid-19.

Artículo 2° de la Constitución Política establece los fines del Estado Social de Derecho, la cual dispone: “[...] servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Declaración Universal de Derechos Humanos consagra en su artículo 25°, lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad (...)”

Artículo 366 Constitucional consagra que: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”.

Ley 1523 de 2012 consagran el Principio de Protección, de que trata el artículo 3° donde dispone: “Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.”, y el principio de solidaridad social, el cual implica que: "Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas."

30 de enero de 2020 el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés Internacional —ESPII con ocasión del Coronavirus (COVID-19), con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

10 de marzo se expide la Circular Externa 00111 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio del cual se dan unas recomendaciones de la Pandemia de Coronavirus COVID-19 en los sitios y eventos de alta afluencia de personal.

11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el brote de COVID-19 es una PANDEMIA esencialmente por la velocidad en su propagación, y, a través de comunicado de prensa, anunció que, a la fecha en más de 14 países, distribuidos en todos los continentes, existen caso de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, porque instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, que redunden en la mitigación del contagio.

Resolución N°. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o si estas persisten o se incrementan podrá ser prorrogada.

Decreto Presidencial 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de 30 días, con el fin de conjugar la calamidad pública ocasionada por el nuevo Coronavirus –COVID 19-

Que el 18 de Marzo de 2020 el Ministerio del Interior, mediante Decreto 418 de 2020 establece que la “Dirección del orden público, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	VERSIÓN 2		
	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020		

la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza del Presidente de la República.

19 de Marzo de 2020, mediante Decreto 4112.010.20.0728 de “Decreta medidas transitorias en Salud y Orden Público en el Marco de la Emergencia Sanitaria en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”

Alcaldía de Santiago de Cali, mediante Decreto 4112.010.20.0734 del 20 de Marzo de 2020, decreta en su artículo primero “Declara la Urgencia Manifiesta en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cal, hasta por 120 días calendarios, de tal forma que los organismos de salud, **gestión de riesgos, bienestar social, seguridad y justicia**, educación, Departamentos Administrativos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DATIC, Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, Contratación, Cultura, Oficina de Comunicaciones **y todos aquellos organismos que lo requieran**, pueden adquirir el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objeto de prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19” **Negrilla fuera de texto**

22 de Marzo de 2020, mediante Decreto 4112.010.20.0735 se modifica y adiciona el Decreto 4112.010.20.0728 del 20 de Marzo de 2020, donde se resalta el Artículo Tercero que la letra dice “El Puesto de Mando Unificado – PMU – integrado por los organismos de la administración distrital: Seguridad y Justicia (Coordinador), Salud, Gestión de Riesgo y Desastre, Organismos de Seguridad, Inteligencia, Justicia y Fuerzas Armadas, Organismo de Socorro (Bomberos, Defensa Civil y Cruz Roja) **e instituciones de apoyo (como es el caso de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana)** con el fin de optimizar la organización y coordinación interinstitucional en la ejecución de las acciones de respuesta requeridos para la atención efectiva de la emergencia sanitaria operará en el Centro Administrativo Municipal – CAM, las 24 horas del días” **Negrilla fuera de texto**

22 de marzo el Presidente de la Republica expidió el Decreto 457 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

24 de marzo se expidió el Decreto 4112.010.20.0742 de la Alcaldía de Santiago de Cali “Por medio de cual se implementa las instrucciones impartidas en virtud de la Emergencia

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

Sanitaria Generada por la Pandemia del Coronavirus COVID-19 y el Mantenimiento del Orden Público, contenidas en el Decreto 457 de marzo 22 de 2020, emitidas por el Presidente de la Republica y se dictan otras disposiciones”

24 de marzo se expidió el Decreto 4112.010.20.0737 "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos y a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central de Santiago de Cali"

24 de marzo se expidió la Resolución 00666 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio del cual se adopta el protocolo general para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo de la Pandemia de Coronavirus COVID-19.

13 de Abril se expidió el Decreto Legislativo 00539 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio del cual se adopta medidas de bioseguridad I para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo de la Pandemia de Coronavirus COVID-19, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica.

19 de Junio se expidió la Resolución 01003 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio del cual se adopta el protocolo general para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo de la Pandemia de Coronavirus COVID-19.

Resolución 222 de 2021 que prorroga la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19

Resolución 222 de 2021 que prorroga la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19

33. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el DISTRITO de Santiago de Cali — Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese sentido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación proferido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente (Versión M-MACPC-14, la cual reemplaza la versión M-MACPC-13) con fecha

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

de actualización del 5 de febrero de 2019, señala *“Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”*

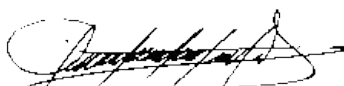
Así las cosas, por tratarse de un proceso de contratación de régimen especial y realizado análisis en cuanto a la aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio no se aplica normatividad especial relacionada.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, **12 de Octubre de 2021.**

Equipo responsable estructurador del proceso:

COMITÉ ESTRUCTURADOR


NATALIA VALENCIA MURILLO
 Contratista
 Estructurador Jurídico


WILLIAM GONZALES HERRERA
 Contratista
 Estructurador Técnico


ALVARO FELIPE TORO
 Contratista
 Estructurador Financiero